



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RECIBIDO
04 DIC 2013
UNIDAD JURÍDICA - JUNJI

PTRA N° 13.007/13.-
RNG/MSG/hop.-

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



CONCEPCIÓN, 018573 28.11.2013

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 40 de 2013 debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada en la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA.: N° 13.007/13

INFORME FINAL N° 40, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN, EFECTUADO EN LA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES, JUNJI, DE LA REGIÓN DEL
BÍO-BÍO.

CONCEPCIÓN, 28 NOV. 2013

ANTECEDENTES GENERALES

La Junta Nacional de Jardines Infantiles es un servicio descentralizado, su estructura está organizada por un nivel central representado por su Vicepresidenta Ejecutiva y por 15 Direcciones Regionales, las que en su conjunto entregan servicio educativo, de alimentación y protección de calidad.

En este contexto, la entidad responsable de la ejecución del programa social en estudio, es la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI. Participan también como entidades colaboradoras, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, 28 empresas concesionarias, los jardines infantiles de la JUNJI y los de administración en convenio con municipalidades, fundaciones, corporaciones o con organizaciones de la comunidad.

La JUNAEB administra, financiera y administrativamente el programa de alimentación para los párvulos de 3 meses a 4 años, preferentemente. En tanto, la JUNJI lo gestiona desde el punto de vista operativo, teniendo la obligación de informar mensualmente a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el comportamiento estadístico de las raciones servidas a esos menores, la cual los procesa para determinar el monto a pagar a los respectivos proveedores.

Las empresas concesionarias, mediante un proceso de licitación, celebran convenios con la JUNAEB y son las encargadas de suministrar diariamente las raciones alimenticias a los beneficiarios del programa que administra esa entidad.

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al Programa de Alimentación, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2013.

La finalidad de la revisión fue determinar que la recepción de los servicios de alimentación se ajustaran a los contratos que gestionó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, comprobando que se haya observado la normativa legal correspondiente, resguardado debidamente el patrimonio público involucrado, respetado los principios de probidad y alcanzado los objetivos gubernamentales del programa durante el ejercicio presupuestario 2013, así como también, la fiscalización que ejerce la propia Junta Nacional de Jardines Infantiles sobre el programa, constatando que las operaciones cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentre debidamente documentada la acreditación de los beneficiarios y, el reporte de los datos para el cálculo y pago a las empresas concesionarias, evaluando para ello, además, algunos aspectos del sistema de control interno implementado por dicho servicio en cada uno de los procesos que integran el programa. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Cabe precisar, que con carácter reservado el 2 de octubre de 2013, fue puesto en conocimiento de la autoridad del servicio, el preinforme de observaciones N° 40, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 3.847, de 17 de octubre de 2013.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, se determinó una población de 452 jardines infantiles beneficiarios del programa de alimentación, respecto del cual el nivel central de este Organismo Fiscalizador seleccionó una muestra de 20 establecimientos, ubicados en 14 comunas de la región, los que se detallan en el anexo N°1, que fueron visitados a objeto de verificar en terreno el desarrollo de los aspectos operativos del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

programa y el cumplimiento de las empresas concesionarias, además, de la idoneidad de los procedimientos de control y las condiciones de infraestructura de los mismos, según el siguiente detalle:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO	MUESTRA
	N°	N°
Programa de Alimentación – Jardines Infantiles	452	20

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

Informes de fiscalización de la JUNJI

La unidad encargada de fiscalización de la JUNJI Región del Bío-Bío, en los años 2012 y 2013 había realizado en los jardines infantiles de la muestra supervisiones o fiscalizaciones, las que abordaban entre otras materias, el programa de alimentación escolar, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 2.

Al respecto, se debe indicar que si bien la citada unidad de fiscalización realizó las revisiones correspondientes y sus resultados fueron remitidos tanto a la Dirección Regional, como a las unidades Técnico Pedagógica, Cobertura e Infraestructura, Coordinación de Jardines Vía Transferencia de Fondos, Jardines Comunitarios, Familiares, Laborales y Étnicos, entre otros, todas ellas involucradas en el procesos de revisión, finalmente no se efectúa el seguimiento a las materias observadas, ya que no se le asigna plazo de respuesta y no se emite una conclusión final, del avance logrado y de los compromisos que se adquieren por las distintas unidades, a fin de solucionar las situaciones detectadas, razón por la cual, no existen reportes que indiquen si éstas fueron o no subsanadas.

En la respuesta se indica, que el seguimiento a las observaciones en los jardines infantiles se realiza a través de una nueva fiscalización, donde se emiten categorizaciones por nivel de cumplimiento y estado de avances, exceptuando los jardines infantiles clásicos que se encuentren en el nivel de cumplimiento alto. Se agrega, que considerando el informe de fiscalización con sus indicadores para solucionar las observaciones detectadas, se remiten a nivel interno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la autoridad acompaña en su respuesta antecedentes como instructivos internos del servicio y manuales de fiscalización, entre otros, los que permiten dar por subsanada la observación planteada.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Entre los días 22 de julio y 1 de agosto de 2013, se efectuó una fiscalización en terreno a 20 establecimientos beneficiados con el programa de alimentación escolar, revisión de la cual se desprendieron las siguientes observaciones:

1. De la selección de los párvulos

De la revisión a los documentos de la ficha de postulación y matrícula, antecedentes necesarios en la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la selección de párvulos, se verificó que en general, los establecimientos cumplían con las instrucciones impartidas en la Circular N°015/0170 de 6 de septiembre de 2012, sobre "Lineamientos Proceso Difusión, Postulación y Selección Año 2013", de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

No obstante lo anterior, se observó que la ficha de postulación y matrícula se encontraba incompleta en sus anotaciones, careciendo de firma de la persona responsable del menor y, en otros casos falta el certificado de trabajo de la madre. Su detalle se indica en anexo N° 3.

Sobre la materia, se informa que se procederá a emitir un oficio en el mes de noviembre del presente año a las entidades administradoras, solicitando la subsanación de las observaciones realizadas a las fichas de postulación requiriendo al efecto la aplicación de la normativa legal vigente contenida en el manual de transferencia.

Agrega, que para el caso de los jardines de administración directa, la Subdirección Técnica de esa Dirección Regional de Jardines Infantiles, emitirá un oficio a la encargada de aquéllos identificados con los códigos 08103002, 8102001, 8106011 a objeto de subsanar lo observado e instruir del uso y aplicación de la normativa legal vigente.

Considerando que las medidas enunciadas no se encuentran ejecutadas por tratarse de acciones a realizar en el futuro, se mantiene lo observado hasta que se adopten las providencias descritas, y se remitan los antecedentes que así lo acrediten a esta Contraloría Regional, ello en el plazo establecido en las conclusiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Del servicio recibido v/s lo contratado

Se determinó que en general, las salas cunas y jardines infantiles visitados, reciben sus raciones alimenticias de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de la Licitación Pública N°16 de 2012, por la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar, sin que a la fecha, agosto de 2013, haya sido necesario realizar cambios de lo programado en la alimentación para dichos establecimientos.

3. De las instalaciones

Se observaron una serie de situaciones relacionadas principalmente con las instalaciones de los establecimientos visitados; carencia de señalética y recepción final de obras, falta de artefactos en luminarias, lavaplatos, campanas, vajillas, desperfectos en cocinas y falta de espacios para el almacenamiento de los alimentos, despensas, servicios higiénicos, salas de muda, entre otros, los que en sus condiciones óptimas resultan indispensables en la entrega normal y oportuna del servicio de alimentación en toda la cadena productiva, incluido la etapa de lavado y sanitizado. El detalle de lo anterior, se muestra en el anexo N° 4.

En cuanto a los jardines infantiles "Chiguay" y "Concejel Emilio Martínez", la autoridad en su respuesta, se refiere a la señalética del establecimiento y a la falta de certificado de recepción final de las obras, en circunstancias que la materia observada por parte de este Organismo Contralor corresponde a la carencia de pantallas herméticas protectoras en los equipos de iluminación, de cocina, bodega de alimentos y despensas así como también a la falta, en las ventanas, de mallas mosquiteras, ambas condiciones que tienen por objeto evitar el ingreso de elementos contaminantes a los alimentos.

Similar situación acontece con el jardín infantil alternativo "Rayito de Sol", donde se refiere a la señalética, no obstante se está observando materias referidas al certificado de recepción de obras y deficiencias en luminarias y ventanas de cocinas y bodegas.

Respecto a los jardines vía transferencia de fondos, indica que se solicitará mediante oficio en el mes de noviembre del presente año la regularización de la señalética que identifica a su establecimiento y los certificados de recepción de obras municipales.

Agrega, que a objeto de solucionar las deficiencias y necesidades (advertidas en anexo N°4) en los recintos donde opera el programa de alimentación, respecto a lo que a las empresas concesionarias les corresponde, durante el transcurso del presente mes, se priorizará por parte de la Unidad de Nutrición, la aplicación del instrumento de control C-6, que corresponde a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

una planilla interna de fiscalización, el cual conlleva una exigencia de solución no mayor a siete días hábiles contados desde su notificación.

Sobre el particular, y en virtud de lo expuesto la observación se mantiene, mientras no se concreten y acrediten las medidas a objeto de subsanar lo planteado, debiendo remitir tales antecedentes a este Organismo de Control, en el plazo indicado en las conclusiones.

4. Análisis químico y microbiológico

Respecto del sistema de aseguramiento de la calidad y control, de la variable "Ración Servida", la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles del Bío-Bío, informó mediante oficio N°015/285 de 7 de agosto de 2013, que tanto en las bases técnicas y operativas de la licitación N°25 de 2008, como en la Licitación Pública N°16 de 2012, del Programa de Mejoramiento de Atención de la Infancia, PMI 2013, se estipula que su operación corresponde a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, institución que cuenta con el presupuesto asignado para la contratación de laboratorios acreditados y que la Dirección Regional de la JUNJI, solo define los establecimientos a muestrear, de acuerdo a una cantidad mensual establecida por la JUNAEB.

Durante el año 2012, en la Región del Bío-Bío, se realizó este control en 9 establecimientos de la red, y 1 en el transcurso del 2013, sin embargo, ninguno de ellos correspondía a la muestra fiscalizada.

5. Sistema de información para gestionar reporte de raciones servidas

5.1. Se determinó, que en general, los establecimientos fiscalizados presentaban correctamente el llenado del certificado mensual del servicio personal de la licitación N° 16 de 2012, denominado Programa de Alimentación Párvulos, PAP, que registra la cantidad y calidad de las raciones entregadas a la sala cuna y/o jardín infantil para el control y pago a las empresas concesionarias, por lo que su correcto llenado es indispensable para el pago de las raciones efectivamente servidas y de este modo, controlar el cumplimiento del contrato por parte de las empresas prestadoras en los establecimientos beneficiados.

No obstante lo anterior, las excepciones la constituyeron, los jardines infantiles indicados a continuación, los que presentaban registros con espacios en blanco, algunos con inconsistencias entre la asistencia diaria y las raciones servidas y no todas ellas se encontraban al día en sus anotaciones, situaciones que no se condicen con las reiteradas instrucciones emitidas por la JUNJI mediante Circular N° 15/031, de 21 de marzo de 2012, Apoyo Certificación PAP, anexo N° 4, Descripción de Incumplimiento de la calidad del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

servicio PAP, y Extracto de Bases Técnicas y Operativas del Programa de Alimentación Parvularia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, entre otros.

Código	Establecimiento	Comuna	Observación
8103002	La Leonera	Chiguayante	Inconsistencia en registros
8407009	Ilusiones Santa Elvira	El Carmen	No se encuentra al día
8106011	Pelusitas	Lota	Con espacios en blanco
8408001	Mis Primeros Pasos	Ninhue	No se encuentra al día
8409002	Las Chinitas	Ñiquén	No se encuentra al día
8420001	Semillitas de Trehuaco	Trehuaco	Inconsistencia en registros

Al respecto se informa, que no obstante las instrucciones entregadas a los establecimientos en forma periódica, se emitirá una nueva circular, durante el mes de noviembre del presente año, con indicaciones sobre la materia, a fin de dar cabal cumplimiento tanto a lo establecido en las Bases Administrativas de la licitación N° 16 de 2012, como a las observaciones detectadas en terreno por esta Contraloría Regional.

Sobre el particular, se mantiene lo observado, toda vez que las medidas a adoptar se refieren a acciones a ser ejecutadas a futuro, debiendo remitirse las nuevas instrucciones debidamente formalizadas conforme se indica en el párrafo precedente, junto con un informe que dé cuenta de su cumplimiento, en el plazo consignado en las conclusiones del presente informe.

5.2. Se determinó que los Jardines Infantiles "Los Grillitos" código 8101039 de la comuna de Concepción y "Pelusitas", código 8106011 de la comuna de Lota, no registran la asistencia diaria, de conformidad a las instrucciones emanadas desde la JUNJI, mediante el Registro del Sistema de Párvulos, de marzo de 2006.

Al respecto se informa, que durante el mes de noviembre del año en curso, se emitirá una circular con indicaciones precisas sobre el particular, a objeto de dar cabal cumplimiento a las observaciones detectadas en terreno.

Sobre el particular, se mantiene lo observado, puesto que lo informado por el servicio trata de acciones futuras y no de hechos concretos, debiendo por tanto, remitir a esta Contraloría Regional la circular a la cual se hace mención en el párrafo precedente e informe que dé cuenta del cumplimiento de lo instruido, ello en el plazo establecido en las conclusiones.

5.3. Los registros de asistencias de párvulos de los establecimientos señalados en el cuadro siguiente, se encontraban incompletos, con enmendaduras y presentaban diferencias en sus totales:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Código	Establecimiento	Comuna	Observación
8103002	La Leonera	Chiguayante	Registro incompleto y con enmendaduras
8101039	Los Grillitos	Concepción	No se encontraba
8102001	Berta	Coronel	Presenta diferencias en los totales
8407008	Concejal Emilio Martínez	El Carmen	Presenta diferencias en los totales
8407009	Ilusiones Santa Elvira	El Carmen	No se encuentra cerrado
8106011	Pelusitas	Lota	No se encuentra cerrado
8409002	Las Chinitas	Niquén	No se encuentra al día
8420001	Semillitas de Trehuaco	Trehuaco	Error en los totales
8419005	Los Enanitos	San Nicolás	Con enmendaduras

Al igual que para los numerales 5.1 y 5.2 precedentemente indicados, esa Dirección Regional informa que durante el mes de noviembre del año en curso, se emitirá una circular con indicaciones precisas en la materia, a fin de dar cabal cumplimiento a las observaciones planteadas, motivo por el cual, ésta se mantiene hasta que se materialicen y remitan las citadas circulares y envíe a esta Contraloría Regional los informes que den cuenta del cumplimiento de lo ya indicado, ello en el plazo establecido en las conclusiones.

6. Disposiciones sanitarias correspondientes

6.1. Se observó en los establecimientos, que se señalan a continuación, que no contaban con los informes favorables y/o resoluciones sanitarias correspondientes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del decreto N° 289, de 1989, reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales y decretos N°s 594, de 1999 y 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud.

Código	Establecimiento	Comuna	Observación
8101039	Los Grillitos	Concepción	Sin documentación
8102003	Rayito de Sol	Coronel	Sin documentación
8106011	Pelusitas	Lota	Sin documentación
8408001	Mis Primeros Pasos	Ninhue	Sin documentación
8413002	Caricias de Bebé	Quillón	Sin documentación en nivel medio
8416007	Caperucita Roja	San Carlos	Sin documentación en nivel medio
8421004	Campanita	Yungay	Sin documentación
8419005	Los Enanitos	San Nicolás	Sin documentación en nivel medio

Al respecto se indica que en el mes de noviembre del presente año, se gestionará desde la Unidad de Transferencias de la JUNJI regional, oficio a las entidades que mantienen convenio, solicitándoles que procedan a regularizar los informes y/o resoluciones observadas.

Se agrega, que la Unidad de Infraestructura de esa Dirección Regional, en ninguno de los casos señalados de los jardines infantiles vía modalidad alternativo, tiene intervención, toda vez que en virtud de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

convenios suscritos son los municipios o las entidades administradoras, las que tienen la responsabilidad de resolver, en atención a que el establecimiento es proporcionado por la municipalidad y de su propiedad, sin perjuicio de oficiar, a las entidades propietarios de los establecimientos, para que procedan a regularizar las certificaciones necesarias para el funcionamiento con el objeto de supervigilar estas materias.

Sobre el particular, la observación se mantiene ya que los argumentos expuestos señalan acciones a ejecutar a futuro, de cuyos resultados se deberá acreditar a esta Contraloría Regional, mediante un informe con los antecedentes que lo respalden, en el plazo establecido en las conclusiones. Cabe hacer presente que conforme a lo establecido en los convenios corresponde a la JUNJI velar por el correcto uso y destino de los recursos transferidos.

6.2. Se determinó que en el caso del Jardín Infantil "La Leonera" de Chiguayante, código 8103002, se transita con alimentos por áreas desprotegidas utilizando hot box, ello, por cuanto la cocina del establecimiento se encuentra fuera del jardín infantil.

Al respecto, se informa que la situación del mencionado Jardín Infantil "Leonera", fue excepcional y respondió a una atención imprevisible de emergencia ante la ejecución de un proyecto de reparaciones mayores. Agrega, que a fin de dar continuidad a la entrega del programa de alimentación, se optó por la mejor alternativa transitoria, que fue la utilización de las hot box, autorizada por la Unidad de Seguridad alimentaria de la SEREMI de Salud. Señala finalmente, que desde el 23 de septiembre del presente año, el establecimiento se encuentra operando con toda normalidad en su local reparado y recepcionado conforme, esto incluye que el programa de alimentación también se desarrolla normalmente.

De acuerdo a los antecedentes expuestos y dado que dicha situación se encuentra solucionada, esta Contraloría Regional subsana la observación planteada.

6.3. Se observaron diferentes situaciones que transgreden disposiciones sanitarias y que dicen relación con que las salas de actividades, las superficies de muros y pisos sean adecuadas para mantener una buena higiene. Asimismo, la cocina de leche no presenta servidumbres de paso, que permita evitar la exposición de los alimentos a posibles contaminaciones. Por otra parte, las salas de hábitos higiénicos, salas de mudas y baño de personal, se encuentren en buen estado de aseo y orden, conforme a lo contemplado en los artículos N^{os} 13, 17 y 18, Título II de las Condiciones Sanitarias, del ya citado decreto supremo N^o 289 de 1989, del Ministerio de Salud, lo que se detalla, a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Código	Establecimiento	Comuna	Observación
8103002	La Leonera	Chiguayante	Sin cocina de leche
8101039	Los Grillitos	Concepción	Recinto con limitadas condiciones físicas, sin cocina de leche.
8102003	Rayito de Sol	Coronel	Piso de cocina en regular estado, sin cocina de leche, sin baño exclusivo manipuladora, falta de espacios para bodega.
8106011	Pelusitas	Lota	Sin cocina de leche.
8409002	Las Chinitas	Ñiquén	Bodega de alimentos presenta hongos en paredes
8421003	Gotitas de amor	Yungay	Material de aseo en bodega de alimentos
8421004	Campanita	Yungay	Faltan baldosas piso de cocina, wc y llaves de agua en malas condiciones, luminarias en regular estado.
8419005	Los Enanitos	San Nicolás	En bodega de alimentos se guardan artículos de aseo, y baño de manipuladora falta higiene y con desorden

En la respuesta se indica, que en relación a los jardines vía transferencias de fondos, "Las Chinitas", "Gotitas de Amor", "Los Enanitos" y "Campanita", la Unidad de Transferencia de Fondos de esa Dirección Regional, gestionará a la brevedad con las entidades administradoras, mediante oficios, la subsanación de las observaciones.

Respecto al jardín infantil "La Leonera" de Chiguayante, se informa que el establecimiento cuenta con cocina de leche, sin embargo fue probable que al momento de la inspección por parte del Organismo Contralor, ésta se encontrara intervenida por readecuaciones las que se ejecutaron conforme a un croquis, el que la autoridad adjunta a su respuesta.

Agrega, que en cuanto a los establecimientos educativos "Los Grillitos", "Rayito de Sol" y "Pelusitas", la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles del Bío-Bío, no tiene injerencia sobre su mantención, toda vez, que en los convenios suscritos, se establece que la responsabilidad en las condiciones sanitarias del establecimiento recaen en las entidades propietarias del establecimiento, sin perjuicio de adoptar las providencias necesarias para supervigilar estas materias.

Atendidas las explicaciones proporcionadas por la autoridad, en lo referido al jardín infantil "La Leonera", se subsana la observación planteada, sin perjuicio de indicar que la existencia de la cocina de leche será verificada en una eventual fiscalización.

Respecto de los otros establecimientos, lo observado se mantiene, hasta que se materialicen las medidas necesarias para supervigilar las materias, lo que deberá ser informado a esta Contraloría Regional, en el plazo establecido en las conclusiones. Cabe hacer presente que conforme a lo establecido en los convenios corresponde a la JUNJI velar por el correcto uso y destino de los recursos transferidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6.4. Los establecimientos señalados a continuación, no cuentan con espacios para el personal, comedor y baños de adultos, en los términos establecidos en el artículo 28, del Párrafo V “De los Guardarropías y Comedores” y artículos 21 a 23, del Párrafo IV, “De los Servicios Higiénicos y Evacuación de Aguas Servidas” respectivamente, ambos del decreto N° 594, de 1999 del Ministerio de Salud.

Código	Establecimiento	Comuna	Observación
8101039	Los Grillitos	Concepción	No cuenta con las dependencias
8102003	Rayito de Sol	Coronel	Sin baño exclusivo para manipuladora, ni comedor
8106011	Pelusitas	Lota	No cuenta con comedor
8408001	Mis Primeros Pasos	Ninhue	No cuenta con comedor
8409002	Las Chinitas	Ñiquén	No cuenta con comedor
8421003	Gotitas de amor	Yungay	No cuenta con comedor

En la respuesta se informa, que en relación a los jardines vía transferencia de fondos, “Mis Primeros Pasos”, “Las Chinitas” y “Gotitas de Amor”, la Unidad de Transferencia de Fondos de esa Dirección Regional, enviará oficios en el mes de noviembre a las entidades administradoras, solicitando la subsanación de las observaciones a la brevedad posible.

En cuanto a los establecimientos educativos “Los Grillitos”, “Rayito de Sol” y “Pelusitas”, señala que la Dirección Regional del Bío-Bío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, no tiene injerencias sobre la mantención, toda vez que en los convenios suscritos, se establece que la responsabilidad en las condiciones sanitarias del establecimiento recaen en las entidades propietarias del establecimiento, sin perjuicio de adoptar las providencias de oficiar a las entidades solicitando la documentación necesaria para el correcto funcionamiento con el objeto de supervigilar estas materias.

Al respecto, la observación se mantiene ya que los argumentos expuestos señalan acciones futuras, cuyo resultado deberá ser informado documentadamente a esta Contraloría Regional, en el plazo establecido en las conclusiones.

7. Del personal de las entidades fiscalizadas

De la verificación de los títulos de calificación profesional del personal que labora en los establecimientos, se observaron las siguientes situaciones:

7.1. En los jardines infantiles señalados a continuación, no se disponía de los títulos de calificación profesional que acreditaran al personal que labora en ellos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del decreto N° 315 de 2010, modificado por decreto N° 115 de 2012, ambos del Ministerio de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Código	Establecimiento	Comuna	Observación
8407009	Ilusiones Santa Elvira	El Carmen	Sin antecedentes
8408001	Mis Primeros Pasos	Ninhue	Falta título de una técnico
8413002	Caricias de Bebé	Quillón	Falta título por reemplazo post natal
8415006	Capullitos de Ranquil	Ranquil	Títulos de técnicos sin reconocimiento y sin protocolización
8418005	Rayito de Sol	San Ignacio	Falta título de una técnico
8420001	Semillitas de Trehuaco	Trehuaco	Falta título de educadora y técnico
8421003	Gotitas de amor	Yungay	Falta título de una técnico
8421004	Campanita	Yungay	Falta título de educadora reemplazante

En la respuesta se indica, que se oficiará en el mes de noviembre del año en curso, a las entidades, solicitando cumplir con los certificados de calificación profesional, que acrediten al personal que labore en las unidades educativas de su administración, al tenor de la normativa referida.

La observación se mantiene, debiendo la Dirección Regional remitir los antecedentes que acrediten lo informado en su respuesta, lo anterior en el plazo establecido en las conclusiones. Cabe hacer presente que conforme a lo establecido en los convenios corresponde a la JUNJI velar por el correcto uso y destino de los recursos transferidos.

7.2. Se observó que el día de la fiscalización, el Jardín Infantil "Los Grillitos", código 8101039 de la comuna de Concepción, no contaba con el registro de asistencia de las personas encargadas del establecimiento.

Al respecto, se indica que se oficiará al personal dependiente de la JUNJI, para que se realice la actualización en forma periódica de los registros de asistencia del personal. Lo anterior, no permite dar por subsanada la observación, debiendo dicho servicio instruir formalmente respecto de la importancia del control de la asistencia, dicha documento deberá ser remitida esta Contraloría Regional, en el plazo establecido en las conclusiones.

7.3. En el caso del Jardín Infantil "Capullitos de Ranquil", código 8415006 de la comuna de Ránquil, no se contaba con los actos administrativos que justificaran las ausencias del personal que ese día no se encontraba cumpliendo sus labores.

En la respuesta se informa que se emitirá oficio a la entidad administradora solicitando formalizar el procedimiento administrativo sobre la materia y que se requerirá que los actos administrativos queden registrados cuando éstos se promuevan.

En virtud de lo expuesto, no es posible subsanar la observación formulada, dado que no se informa de hechos concretos, sino que de acciones futuras, por lo que corresponde que el servicio remita el oficio señalado, en el plazo establecido en las conclusiones, sin perjuicio de ello a futuro esta Contraloría Regional eventualmente podrá verificar el cumplimiento de lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

observado en futuras auditorías. Cabe hacer presente que conforme a lo establecido en los convenios corresponde a la JUNJI velar por el correcto uso y destino de los recursos transferidos.

7.4. La Sala Cuna "Las Chinitas", código 8409002, de la comuna de Ñiquén, a la fecha de la visita, 27 de julio del 2013, no contaba con una educadora de párvulos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del ya mencionado decreto N° 315 de 2010, del Ministerio de Educación, toda vez que ésta se encontraba con licencia médica, y no se disponía en el establecimiento, de una profesional que la reemplazara.

Sobre particular, se informa que se emitirá oficio a la entidad administradora solicitando el cumplimiento de la normativa de coeficiente técnico, cuando el personal titular se encuentre con licencia médica. Lo informado, no permite subsanar lo observado por corresponder a acciones aún no ejecutadas, por lo que los antecedentes que acrediten tal instrucción deberán ser remitidos a esta Contraloría Regional, en el plazo establecido en las conclusiones. Sin perjuicio de ello, la entidad administradora deberá adoptar medidas tendientes a dar cumplimiento lo establecido en la normativa señalada.

7.5. Se determinó que en la Sala Cuna "Mis Primeros Pasos", código 8408001, de la comuna de Ninhue, no contaban con la cantidad de técnicos de educación parvularia, toda vez que el nivel de sala cuna que atendía a 13 lactantes, disponía de una asistente en circunstancias que corresponden dos, de acuerdo a lo establecido en la letra b) del artículo 10 del aludido decreto N° 315.

Se indica que, se emitirá oficio a la entidad administradora solicitando el cumplimiento de la normativa de coeficiente técnico, por lo que se mantiene lo observado, hasta que se concrete lo señalado por la autoridad, de lo que deberá informar en el plazo indicado en las conclusiones. Sin perjuicio de ello, la entidad administradora deberá adoptar medidas tendientes a dar cumplimiento lo establecido en la normativa señalada.

7.6. Similar situación aconteció en la sala cuna y jardín infantil "Semillita de Trehuaco", código 8420001, de la comuna de Trehuaco, por cuanto, contaba con dos asistentes de párvulos para atender a 19 lactantes, en circunstancias que correspondía disponer de tres de ellos.

Al igual que para la observación precedente, se señala que se emitirá un oficio a la entidad administradora solicitando el cumplimiento de la normativa de coeficiente técnico, por cuanto se mantiene lo observado ,hasta que se concrete lo señalado por la autoridad, de lo que deberá informar en el plazo indicado en las conclusiones. Sin perjuicio de ello, la entidad administradora deberá adoptar medidas tendientes a dar cumplimiento lo establecido en la normativa señalada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. De la Sala Cuna y Jardín Infantil con un mismo código JUNJI

Los establecimientos, Sala Cuna y Jardín Infantil "Parque San Andrés" y Jardín Infantil "Concejal Emilio Martínez", ubicados en calle Isabel Riquelme N° 532 y calle Cancha de Carrera N° 595 respectivamente, ambos bajo la administración de la Municipalidad de El Carmen, si bien, se encuentran en diferentes direcciones, ambos mantienen el mismo código 8407008, situación que resulta improcedente, por cuanto, dicho código es la identificación de los recintos que en forma independiente, forman parte de la red de la institución, y constituye el registro de todos aquellos bienes muebles e inmuebles, ya sea de los que utilice para su funcionamiento como de aquellos que entregue como aporte a instituciones del sector público o privado, y que debe mantener, en los términos exigidos en el artículo 74, del decreto N° 1.574 de 1971, que aprueba Reglamento de la ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Cabe indicar, que estos antecedentes se encuentran en conocimiento de la Dirección Nacional de la JUNJI, sin que a la fecha, agosto de 2013, se hayan adoptado las medidas que tiendan a su regularización.

En la respuesta, la autoridad señala que desde un inicio estos dos establecimientos tenían dos códigos distintos, pero desde la Dirección Nacional se instruyó a ésta Dirección Regional que debía considerarse como aumento de cobertura los 24 párvulos, habida consideración de lo referido, se eliminó el código creado para ese nivel.

Se añade, que se solicitará el procedimiento a seguir a la Dirección Nacional para regularizar la situación de estos establecimientos.

Por lo expuesto, se mantiene lo planteado, hasta que se acredite la solicitud de procedimientos o instrucciones respecto de la materia, lo que deberá ser informado a esta Contraloría Regional en el plazo establecido en la conclusiones.

9. Establecimientos en funcionamiento y sin autorización

La Sala Cuna "Los Enanitos", código 8419005, ubicado en calle Manuel Rodríguez N° 330, de la comuna de San Nicolás y bajo la administración de ese municipio, se encontraba prestando atención a un grupo de párvulos de nivel medio heterogéneo, en un recinto aledaño, cuyas obras aún no se encontraban recepcionadas, no contando, además, con informe y resolución sanitaria correspondiente y compartiendo el servicio de alimentación con los lactantes.

Sin perjuicio de lo anterior, dicha sala cuna se encontraba a cargo de dos técnicos de educación parvularia, apoyadas, por la educadora que reemplazaba a la titular del nivel de sala cuna, quien se encontraba de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

vacaciones, lo que se ajusta a lo establecido en la letra b) del artículo 10 del referido decreto supremo N° 315.

En esta materia, se indica que requerido informe a la Unidad de Transferencias de esa Dirección Regional, se señala que la atención otorgada a los párvulos de nivel medio, procedía de una contingencia del programa Centros Educativos Culturales de la Infancia de la referida comuna, toda vez, que el establecimiento donde se presentaba el servicio no cumplía con las condiciones para ello y, no se encontraba autorizado el aumento de cobertura de este nivel medio. Se adjuntan documentos que sustentan lo expuesto.

Agrega, que a la fecha de este informe respuesta, 18 de octubre de 2013, la ampliación de capacidad solicitada por la entidad ya está funcionando, atendiendo a los 32 párvulos de acuerdo a la normativa vigente y que rige las transferencias de fondos.

Al respecto y no obstante lo expuesto, no es posible subsanar la observación formulada, ya que no se acompaña la documentación que acredite la autorización de la ampliación de la capacidad de funcionamiento del establecimiento, y que la atención de los párvulos se lleve a cabo conforme la normativa vigente que rige las Transferencias de Fondos, antecedentes que deberán ser remitidos a esta Contraloría Regional, en el plazo que se indica en las conclusiones.

10. Del protocolo para enfrentar el maltrato infantil

No se puso a disposición, ni se tuvo a la vista de la comisión, el mecanismo a adoptar en caso de enfrentar situaciones de maltrato infantil, que permitan declarar a lo menos el tipo de maltrato físico y/o psicológico infringido al niño o niña, situación que debe ser informada y trabajada con las madres, padres apoderados y personal, de acuerdo a lo instruido por la JUNJI, mediante el protocolo "Detección e Intermediación en Situaciones de Maltrato Infantil", de 2009. Su detalle de indica a continuación:

Código	Establecimiento	Comuna	Observación
8101039	Los Grillitos	Concepción	Sin antecedentes
8416007	Caperucita Roja	San Carlos	Solo afiche JUNJI
8419005	Los Enanitos	San Nicolás	Sin antecedentes
8420001	Semillitas de Trehuaco	Trehuaco	Solo afiche JUNJI
8421004	Campanita	Yungay	Sin antecedentes

Sobre el particular se indica, que se oficiará y remitirá a los jardines observados, documentos sobre Políticas de Buen Trato Infantil y Protocolo de Intervención antes de situaciones de maltrato infantil, para su irrestricto uso y aplicación, junto con efectuar capacitaciones sobre la materia, por la Unidad de Salud, Protección y Buen Trato Infantil.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo indicado, no permite dar por subsanado lo observado, por cuanto corresponde a acciones que se realizarán a futuro, debiendo remitir los citados documentos e informar respecto de las capacitaciones efectuadas a esta Contraloría Regional, con la documentación pertinente y en el plazo indicado en las conclusiones.

11. Aspectos de seguridad del establecimiento

11.1. La totalidad de los jardines infantiles y salas cunas visitados, se encontraban emplazados en terreno natural, sólo en primer piso, en los términos instruido en la letra a), N° 5, artículo N° 9, del decreto N° 560 de 2010, del Ministerio de Educación.

11.2. El jardín infantil "Los Grillitos", código 8101039, de la comuna de Concepción, no contaba con un plan de evacuación y emergencia, careciendo de seguridad demarcadas, operativo y debidamente conocido por todo el personal.

Sobre el particular, se señala que esa Dirección Regional, a través de la Unidad de Prevención de Riesgo, actualmente se encuentra trabajando en la elaboración y desarrollo de un plan de evacuación y emergencia del establecimiento citado, adjuntando el estado de avance del mencionado informe, antecedentes que no permiten subsanar lo observado, hasta que éste se encuentre concluido, y se informe de ello a esta Contraloría Regional en el plazo indicado en las conclusiones.

11.3. El jardín infantil y sala cuna "Tía Edith Jans", código 8407007, de la comuna de El Carmen, se encuentra ubicado frente a un sitio eriazos con los riesgos propios de insalubridad y que podría poner en peligro la integridad física de los alumnos.

Al respecto, se señala que esa Dirección Regional a través de la Unidad de Transferencia solicitará a la entidad administradora, que regularice la situación y/o mejore las condiciones de salubridad del sector que rodea al establecimiento.

Sobre el particular, se subsana lo observado, sin perjuicio de indicar que esa Dirección Regional materialice las medidas que informa, lo anterior deberá ser validado por la Unidad de Auditoría Interna.

1.4. Se observa que algunos establecimientos mantenían elementos pesados que podían caer sobre los menores, tales como equipos de sonidos, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Código	Establecimiento	Comuna	Observación
8103002	La Leonera	Chiguayante	Radio al alcance de niños del Nivel Medio Mayor
8407008	Concejal Emilio Martínez	El Carmen	Radio al alcance de niños del Nivel Medio Mayor
8407008	Parque San Andrés	El Carmen	Radio al alcance de niños del Nivel Medio Heterogéneos
8106011	Pelusitas	Lota	Radio y video al alcance de niños del Nivel Medio Heterogéneos
8408001	Mis Primeros Pasos	Ninhue	Radio al alcance de niños de Sala Cuna
8413002	Caricias de Bebé	Quillón	Radio al alcance de niños de Sala Cuna H y TV y video en nivel medio heterogéneo

Sobre el particular, se indica que se exigirá a la unidad de prevención de riesgo que visite los jardines de administración directa y alternativa de atención, de tal manera de informar lineamientos de seguridad y prevención de accidentes en los establecimientos educacionales.

Se mantiene lo observado, hasta que se concrete lo señalado por la autoridad, debiendo informar de ello en el plazo indicado en las conclusiones.

12. Del control de flujo de existencias

Se determinó, que en los establecimientos señalados a continuación, no se utiliza el formulario denominado "Control de flujo de existencias", a objeto de mantener un inventario actualizado de todos los bienes muebles y del equipamiento existente en el jardín infantil, de conformidad a lo convenido con la entidad y lo consignado en el anexo N° 7 de la letra v.5, del Título V Destino y Rendición de la Transferencia de Fondos, del Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a Entidades sin Fines de Lucro que Crean, Mantengan y/o Administren Jardines Infantiles, del año 2013.

Código	Establecimiento	Comuna
8101039	Los Grillitos	Concepción
8407009	Ilusiones Santa Elvira	El Carmen
8408001	Mis Primeros Pasos	Ninhue
8409002	Las Chinitas	Niquén
8413002	Caricias de Bebé	Quillón
8415006	Capullitos de Ranquil	Ranquil
8418005	Rayito de Sol	San Ignacio
8420001	Semillitas de Trehuaco	Trehuaco

En su respuesta, la autoridad señala que esa Dirección Regional enviará oficio a las entidades que presentaron esta observación, solicitando regularizar a la brevedad la referida circunstancia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, corresponde mantener lo observado, hasta que esa Dirección Regional materialice las medidas que a futuro serán adoptadas, de lo cual deberá informar a este Organismo de Control, en el plazo indicado en las conclusiones, sin perjuicio de ello, esa dirección deberá adoptar los procedimientos de control necesarios con el objeto de validar el cumplimiento de las medidas implementadas.

13. Del registro de alumnos duplicados

De la validación al Sistema de Párvulos GESPARVU, efectuada sobre una nómina de alumnos predefinida por el nivel central de este Organismo Fiscalizador, con matrículas correspondiente al mes de abril de 2013, y cuyo objeto fue obtener el registro de alumnos duplicados que permanezcan en dos establecimientos y por los cuales se hayan realizado pagos por las raciones servidas en ambos recintos, se estableció que efectivamente los 35 casos señalados en dicha nómina corresponde a párvulos matriculados en más de un nivel dentro del mismo mes (abril). Tal situación se originó por el estado de contingencia en el cual se encontraban dichos establecimientos, lo que ocasionó traslados dentro de un mismo jardín y también de un establecimiento a otro. Por lo tanto, existió en ese período, duplicidad de matrícula pero en ningún caso sumatoria errónea de la misma o pagos duplicados por raciones servidas. Lo anterior, se detalla en el anexo N° 5.

Cabe indicar, que la situación quedó corregida a partir del proceso siguiente, por lo cual en la actualidad cada párvulo registra matrícula en un solo nivel.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío-Bío, ha aportado e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 40, de 2013.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberá adoptar las medidas a objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, y remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 6, en un plazo que no exceda el 30 de diciembre de 2013, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
18 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

MUESTRA DE ESTABLECIMIENTOS

Código	Establecimiento	Comuna	Categoría
8103001	CHIGUAY	CHIGUAYANTE	Clásicos
8103002	LA LEONERA	CHIGUAYANTE	Clásicos
8101039	LOS GRILLITOS	CONCEPCION	Alternativo-PMI
8102001	BERTA	CORONEL	Clásicos
8102003	RAYITO DE SOL	CORONEL	Alternativos
8407008	CONCEJAL EMILIO MARTINEZ	EL CARMEN	VTF
8407009	ILUSIONES SANTA ELVIRA	EL CARMEN	VTF
8407006	SANTA ELVIRA	EL CARMEN	VTF
8407007	TIA EDITH JANS	EL CARMEN	VTF
8106011	PELUSITAS	LOTA	Alternativos
8408001	MIS PRIMEROS PASOS	NINHUE	VTF
8409002	LAS CHINITAS	NIQUEN	VTF
8413002	CARCIAS DE BEBE	QUILLÓN	VTF
8415006	CAPULLITOS DE RANQUIL	RANQUIL	VTF
8416007	CAPERUCITA ROJA	SAN CARLOS	VTF
8418005	RAYITO DE SOL	SAN IGNACIO	VTF
8419005	LOS ENANITOS	SAN NICOLAS	VTF
8420001	SEMILLITAS DE TREHUACO	TREGUACO	VTF
8421003	GOTITAS DE AMOR	YUNGAY	VTF
8421004	CAMPANITA	YUNGAY	VTF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

FISCALIZACIONES REALIZADAS POR LA JUNJI LOS AÑOS 2012 Y 2013

Código	Establecimiento	Comuna	2012	2013
8103001	CHIGUAY	CHIGUAYANTE	21/25.09.12	
8103002	LA LEONERA	CHIGUAYANTE	29/17.10.12	
8102001	BERTA	CORONEL	22/04.10.12	
8102003	RAYITO DE SOL	CORONEL	3.546/11.09.12	2.537 /10.07.12
8407008	CONCEJAL EMILIO MARTINEZ	EL CARMEN	2.619/03.07.12	1.494 /10.05.12
8407009	ILUSIONES SANTA ELVIRA	EL CARMEN	3.777/03.10.12	
8407006	SANTA ELVIRA	EL CARMEN	2.706/09.07.12	
8407007	TIA EDITH JANS	EL CARMEN	3.865/10.10.12	1.270/ 23.04.13
8106011	PELUSITAS	LOTA	3.215/21.08.12	1.629/22.05.13
8408001	MIS PRIMEROS PASOS	NINHUE	2.543/27.06.12	1.488/10.05.13
8409002	LAS CHINITAS	NIQUEN	3.605/14.09.12	
8413002	CARICIAS DE BEBE	QUILLÓN	2.616/03.07.12	457/08.02.13
8415006	CAPULLITOS DE RANQUIL	RANQUIL	3.684/26.09.12	
8416007	CAPERUCITA ROJA	SAN CARLOS	3.604/14.09.12	
8418005	RAYITO DE SOL	SAN IGNACIO	952/03.04.12	
8419005	LOS ENANITOS	SAN NICOLAS	2.278/07.06.12	478/09.05.13
8420001	SEMILLITAS DE TREHUACO	TREGUACO	2.460/21.06.12	1.368/02.05.13
8421003	GOTITAS DE AMOR	YUNGAY	4.399/21.11.12	
8421004	CAMPANITA	YUNGAY	4.787/18.12.12	1.063/08.04.13



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

FICHAS DE POSTULACIÓN Y MATRÍCUL, INCOMPLETAS.

Código	Establecimiento	Comuna	Rut del párvulo	Observación
8409002	Las Chinitas	Ñiquén	23.805.528-8	Ficha incompleta en sus anotaciones
8413002	Caricias de Bebé	Quillón	24.128.959-1	Ficha incompleta en sus anotaciones
8418005	Rayito de Sol	San Ignacio	23.747.097-4	Ficha incompleta en sus anotaciones
8421003	Gotitas de Amor	Yungay	23.772.358-9	Ficha incompleta en sus anotaciones
8103002	La Leonera	Chiguayante	23.682.961-8	Ficha incompleta en sus anotaciones
8103002	La Leonera	Chiguayante	23.595.913-5	Ficha incompleta en sus anotaciones
8103002	La Leonera	Chiguayante	23.626.448-3	Ficha incompleta en sus anotaciones
8103002	La Leonera	Chiguayante	23.695.198-7	Ficha incompleta en sus anotaciones
8102001	Berta	Coronel	23.934.939-0	Ficha incompleta en sus anotaciones
8407008	Concejel Emilio Martínez	El Carmen	23.817.792-8	Sin Certificado de trabajo de madre
8407008	Concejel Emilio Martínez	El Carmen	23.647.660-k	Sin Certificado de trabajo de madre
8407008	Concejel Emilio Martínez	El Carmen	23.820.995-1	Sin Certificado de trabajo de madre
8106011	Pelusitas	Lota	22.781.116-1	Sin Certificado de trabajo de madre
8106011	Pelusitas	Lota	23.943.069-6	Ficha incompleta en sus anotaciones
8106011	Pelusitas	Lota	23.223.243-9	Ficha incompleta en sus anotaciones
8106011	Pelusitas	Lota	22.781.116-1	Ficha incompleta en sus anotaciones
8106011	Pelusitas	Lota	22.959.696-k	Ficha incompleta en sus anotaciones
8408001	Mis Primeros Pasos	Ninhue	23.699.703-0	Sin Certificado de trabajo de madre
8408001	Mis Primeros Pasos	Ninhue	23.624.753-8	Sin Certificado de trabajo de madre
8408001	Mis Primeros Pasos	Ninhue	24.236.042-7	Ficha incompleta en sus anotaciones
8408001	Mis Primeros Pasos	Ninhue	24.247.544-5	Ficha incompleta en sus anotaciones
8409002	Las Chinitas	Ñiquen	23.703.238-1	Sin Certificado de trabajo de madre
8409002	Las Chinitas	Ñiquen	23.805.528-8	Ficha incompleta en sus anotaciones
8413002	Caricias de Bebé	Quillón	23.436.851-6	Sin Certificado de trabajo de madre
8413002	Caricias de Bebé	Quillón	23.465.470-5	Sin Certificado de trabajo de madre
8420001	Semillitas de Trehuaco	Trehuaco	23.604.056-9	Sin Certificado de trabajo de madre
8420001	Semillitas de Trehuaco	Trehuaco	23.300.508-8	Sin Certificado de trabajo de madre
8420001	Semillitas de Trehuaco	Trehuaco	23.515.390-4	Sin Certificado de Ficha Protección S
8421003	Gotitas de Amor	Yungay	23.731.217-1	Sin Certificado de trabajo de madre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4

FALENCIAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS VISITADOS

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CHIGUAY	LA LEONERA	LOS GRILLITOS	BERTA	RAYITO DE SOL	CONCEJAL EMILIO MARTINEZ	ILUSIONES SANTA ELVIRA	TIA EDITH JANS	PELUSITAS
COMUNA	CHIGUAYANTE	CHIGUAYANTE	CONCEPCION	CORONEL	CORONEL	EL CARMEN	EL CARMEN	EL CARMEN	LOTA
1. Existe señalética que identifique al establecimiento ser financiado con fondos transferidos desde JUNJI o pertenece a este Servicio.		X	X	X					X
2. Existe el certificado de Recepción Final de Obras otorgado por la Dirección de Obras Municipales (que corresponda a la dirección y destino del inmueble, el cual debe ser Jardín Infantil y/o Sala Cuna).		X	X	X	X		X		X
3. En cocinas, bodegas de alimentos y despensas, los equipos de iluminación cuenten con pantallas herméticas protectoras, para evitar en caso de rotura del material, pueda contaminar los alimentos (Artículo 34, Decreto Supremo N° 977, de 1996, del MINSAL).	X		X		X	X	X		X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CHIGUAY	LA LEONERA	LOS GRILLITOS	BERTA	RAYITO DE SOL	CONCEJAL EMILIO MARTINEZ	ILUSIONES SANTA ELVIRA	TIA EDITH JANS	PELUSITAS
COMUNA	CHIGUAYANTE	CHIGUAYANTE	CONCEPCION	CORONEL	CORONEL	EL CARMEN	EL CARMEN	EL CARMEN	LOTA
4. Las ventanas operables de las cocinas, bodegas de alimentos, despensas, baños de personal, salas de hábitos higiénicos y salas de mudas, cuentan con mallas mosquiteras en buen estado, para evitar el ingreso de elementos contaminantes (vectores). (Artículo N°25, letra "d" y Artículo N°32 del Decreto Supremo N° 977, de 1996; Artículos N°13 y N°17 del Decreto Supremo N° 289, de 1989, ambos del MINSAL).	X	X	X		X	X		X	X
5. Se usan Planillas de Control de Flujo de Existencias en el establecimiento, las que permiten controlar el destino y utilización de los alimentos, y que la bodega de alimentos esté en una parte distinta del material didáctico, de oficina, de higiene y de aseo.			X				X		X
6. Existen y están en buenas condiciones de uso: campana, calefón, balanza de pesaje alimentos, malla mosquitera, mesón de preparación y guarda - vajilla, estantería de bodega, pintura para recintos de cocina y bodega, casillero para efectos personales del personal manipulador.	X		X	X	X	X		X	X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CHIGUAY	LA LEONERA	LOS GRILLITOS	BERTA	RAYITO DE SOL	CONCEJAL EMILIO MARTINEZ	ILUSIONES SANTA ELVIRA	TIA EDITH JANS	PELUSITAS
COMUNA	CHIGUAYANTE	CHIGUAYANTE	CONCEPCION	CORONEL	CORONEL	EL CARMEN	EL CARMEN	EL CARMEN	LOTA
7. Existen equipos suficientes y el adecuado estado de funcionamiento para la mantención de las temperaturas de los artefactos de refrigeración.								X	
8. Existen espacio de almacenamiento de alimentos, tales como: bodegas, despensas o clóset de alimentos.			X		X.			X	X
9. Están las condiciones transporte y de almacenamiento de las materias primas alimentarias, en orden, bien ubicada y se encuentran en buen estado los productos e higiene.			X		X				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	MIS PRIMEROS PASOS	LAS CHINITAS	CARICIAS DE BEBE	CAPULLITOS DE RANQUIL	CAPERUCITA ROJA	RAYITO DE SOL	LOS ENANITOS	SEMILLITAS DE TREHUACO	GOTITAS DE AMOR	CAMPANITA
COMUNA	NINHUE	NIQUEN	QUILLÓN	RANQUIL	SAN CARLOS	SAN IGNACIO	SAN NICOLAS	TREGUACO	YUNGAY	YUNGAY
1. Existe señalética que identifique al establecimiento, ser financiado con fondos transferidos desde JUNJI o pertenece a este Servicio.	X		X					X		
2. Existe el certificado de Recepción Final de Obras otorgado por la Dirección de Obras Municipales (que corresponda a la dirección del inmueble y destino del inmueble, el cual debe ser Jardín Infantil y/o Sala Cuna).	X		X		X			X	X	X
3. En cocinas, bodegas de alimentos y despensas, los equipos de iluminación cuentan con pantallas herméticas protectoras, para evitar en caso de rotura del material, pueda contaminar los alimentos (Artículo 34, Decreto Supremo N° 977, de 1996, del MINSAL).					X	X				
4. Las ventanas operables de las cocinas, bodegas de alimentos, despensas, baños de personal, salas de hábitos higiénicos y salas de mudas, cuentan con mallas mosquiteras en buen estado, para evitar el ingreso de elementos contaminantes (vectores). (Artículo N°25, letra "d" y Artículo N°32 del Decreto Supremo N° 977, de 1996; Artículos N°13 y N°17 del Decreto Supremo N° 289, de	X	X	X		X			X	X	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	MIS PRIMEROS PASOS	LAS CHINITAS	CARCIAS DE BEBE	CAPULLITOS DE RANQUIL	CAPERUCITA ROJA	RAYITO DE SOL	LOS ENANITOS	SEMILLITAS DE TREHUACO	GOTTAS DE AMOR	CAMPANITA
COMUNA	NINHUE	NIQUEN	QUILLÓN	RANQUIL	SAN CARLOS	SAN IGNACIO	SAN NICOLAS	TREGUACO	YUNGAY	YUNGAY
1989, ambos del(MINSAL).										
5. Se usan Planillas de Control de Flujo de Existencias en el establecimiento, las que permiten controlar el destino y utilización de los alimentos, y que la bodega de alimentos esté en una parte distinta del material didáctico, de oficina, de higiene y de aseo.	X	X	X			X		X	X	
6. Existen y están en buenas condiciones de uso: campana, calefón, balanza de pesaje alimentos, malla mosquitera, mesón de preparación y guarda - vajilla, estantería de bodega, pintura para recintos de cocina y bodega, casillero para efectos personales del personal manipulador.	X		X	X	X	X		X		
7. Existen equipos suficientes y el adecuado estado de funcionamiento para la mantención de las temperaturas de los										



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	MIS PRIMEROS PASOS	LAS CHINITAS	CARICIAS DE BEBE	CAPULLITOS DE RANQUIL	CAPERUCITA ROJA	RAYITO DE SOL	LOS ENANITOS	SEMILLITAS DE TREHUACO	GOTITAS DE AMOR	CAMPANITA
COMUNA	NINHUE	NIQUEN	QUILLÓN	RANQUIL	SAN CARLOS	SAN IGNACIO	SAN NICOLAS	TREGUACO	YUNGAY	YUNGAY
artefactos de refrigeración.										
8. Existen espacio de almacenamiento de alimentos, tales como: bodegas, despensas o clóset de alimentos.							X			X
9. Están las condiciones transporte y de almacenamiento de las materias primas alimentarias, en orden, bien ubicada, y se encuentran en buen estado los productos e higiene.							X			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°5

NÓMINA DE PÁRVULOS DUPLICADOS

N°	RUN	DIGITO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	CÓDIGO ESTABLECIMIENTO	COMUNA
1	22313514	5	ABRAHAM BERNARD	TORRES	DURAN	8102003	CORONEL
2	22864109	0	MARCELO IGNACIO	SEPULVEDA	HENRIQUEZ	8103002	CHIGUAYANTE
3	22920066	6	MARTINA SHEISLL	SEGURA	ARANEDA	8103002	CHIGUAYANTE
4	22963908	0	GUSTAVO	VEGA	BELTRAN	8103002	CHIGUAYANTE
5	22972996	9	DANIELA BELEN	MARDONES	RAMIS	8103002	CHIGUAYANTE
6	22984122	0	JOAQUIN MAXIMIL	PINCHEIRA	BRIONES	8103002	CHIGUAYANTE
7	22998004	1	FRANCISCO MIGUE	PINEDA	VALENCIA	8102003	CORONEL
8	23000258	4	SOFIA MARTINA A	MU@OZ	CASTRO	8103002	CHIGUAYANTE
9	23031509	4	NAHUEL ELIAS	VELOZO	TORRES	8103002	CHIGUAYANTE
10	23032623	1	DUVAN ANTONIO	TOLEDO	GONZALEZ	8103002	CHIGUAYANTE
11	23068551	7	BRENDA STEPHANI	PEREZ	JIMENEZ	8103002	CHIGUAYANTE
12	23084627	8	THIAGO ALONSO	REYES	CANDIA	8103002	CHIGUAYANTE
13	23092898	3	NAYARETH ANAY	SANCHEZ	CARVAJAL	8103002	CHIGUAYANTE
14	23096960	4	VICENTE ANTONIO	BAEZA	GALLARDO	8103002	CHIGUAYANTE
15	23101919	7	JOAQUIN ALONSO	MORA	MU@OZ	8103002	CHIGUAYANTE
16	23101998	7	NOEMI CONSTANZA	LUENGO	RIQUELME	8103002	CHIGUAYANTE
17	23119512	2	EMILIE MARLEY	FIGUEROA	CHANDIA	8103002	CHIGUAYANTE
18	23121239	6	DANIELA AVRIL	FONSECA	NOVOA	8103002	CHIGUAYANTE
19	23194762	0	JAIRO ALEXANDRE	FONTALBA	MANOSALBA	8103002	CHIGUAYANTE
20	23604056	9	JUAN CARLOS	MERINO	CHACON	8420001	TREHUACO
21	23612349	9	ANAHIS DAYANE	VELOSO	MU@OZ	8103002	CHIGUAYANTE
22	23651484	6	TOMAS ALONSO	CABRERA	LAGOS	8103002	CHIGUAYANTE
23	23682961	8	CATHALINA AMELI	ESPINOZA	FIERRO	8103002	CHIGUAYANTE
24	23684754	3	CATALINA AMARAL	CASTILLO	VERGARA	8103002	CHIGUAYANTE
25	23706735	5	JUAN PABLO	CONCHA	MATAMALA	8103002	CHIGUAYANTE
26	23708050	5	EMILY AILYNE	ZENTENO	CABRERA	8103002	CHIGUAYANTE
27	23740134	4	AURORA ANGELYNN	SAEZ	GONZALEZ	8103002	CHIGUAYANTE
28	23743846	9	JOSSEPH SEBASTI	ROA	ROJAS	8103002	CHIGUAYANTE
29	23759868	7	BENJAMIN EDUARD	RIOS	GONZALEZ	8103002	CHIGUAYANTE
30	23780209	8	SOFIA STEPHANIE	ZENTENO	SANDOVAL	8103002	CHIGUAYANTE
31	23817341	8	SEBASTIAN NICOL	GANGA	CARDENAS	8103001	CHIGUAYANTE
32	23842912	9	SEBASTIAN	VALENZUELA	SANTANDER	8103001	CHIGUAYANTE
33	23853311	2	VIENTE	FLORES	ROMERO	8103001	CHIGUAYANTE
34	23861861	4	DIEGO	NOVA	NOVA	8103001	CHIGUAYANTE
35	23865208	1	CARLOS	BURGOS	ORLA	8103001	CHIGUAYANTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 40 DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de la materia auditada, título 1	Sobre fichas de postulación y matriculas de párvulos incompletas.	Remitir los antecedentes que acrediten la emisión de oficios a las entidades administradoras.			
II. Examen de la materia auditada, título 3	Por deficiencias en las instalaciones detectadas en los jardines infantiles,	Remitir los antecedentes sustentatorios de las medidas informadas, como los oficios a las entidades administradoras.			
II. Examen de la materia auditada, título 5, punto 5.1,	Del sistema de información para gestionar reportes de raciones servidas. Registros incompletos del PAP.	Remitir la nueva circular informada en la respuesta que instruye sobre el cumplimiento de las bases de la licitación, y un informe que acredite su ejecución.			
II. Examen de la materia auditada, título 5, punto 5.2	Del sistema de información para gestionar reportes de raciones servidas. No registran asistencia diaria.	Remitir la nueva circular informada en la respuesta que instruye sobre el cumplimiento de las bases de la licitación, y un informe que acredite su ejecución.			
II. Examen de la materia auditada, título 5, punto 5.3	Del sistema de información para gestionar reportes de raciones servidas. Registros de asistencia de párvulos, incompletos.	Remitir las circulares indicadas en la respuesta y un informe que acredite su ejecución.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de la materia auditada, título 6, punto 6.1	Sobre deficiencias en las disposiciones sanitarias correspondientes a la infraestructura. No contaban con los informes favorables.	Remitir un informe con los antecedentes respectivos que respalden la concreción de las acciones señaladas en la respuesta, esto es, oficiar a los propietarios de los establecimientos para la regularización de las certificaciones sanitarias.			
II. Examen de la materia auditada, título 6, punto 6.3	Sobre deficiencias en las disposiciones sanitarias correspondientes a la infraestructura. Falencias en salas y espacios adecuados.	Remitir los antecedentes que acrediten la emisión de oficios a las entidades administradoras.			
II. Examen de la Materia Auditada, título 6, punto 6.4	Sobre deficiencias en las disposiciones sanitarias correspondientes de la infraestructura. Falta de espacios físicos para el personal.	Remitir los antecedentes que acrediten la emisión de oficios a las entidades administradoras.			
II. Examen de la Materia Auditada, título 7, punto 7.1	Del personal de las entidades fiscalizadas, no se acredita calificación del personal.	Remitir instrucción impartida respecto del cumplimiento de lo observado.			
II. Examen de la Materia Auditada, título 7, punto 7.2	Del personal de las entidades fiscalizadas. No se cuenta con registro de asistencia.	Remitir instrucción impartida respecto del cumplimiento de lo observado.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de la Materia Auditada, título 7, punto 7.3	Del personal de las entidades fiscalizadas. No se cuenta con actos administrativos.	Remitir instrucción impartida respecto del cumplimiento de lo observado.			
II. Examen de la Materia Auditada, título 7, punto 7.4	Del personal de las entidades fiscalizadas. No cuentan con todo el personal profesional.	Remitir instrucción impartida respecto del cumplimiento de lo observado.			
II. Examen de la Materia Auditada, título 7, punto 7.5	Del personal de las entidades fiscalizadas. No cuentan con todo el personal profesional.	Remitir instrucción impartida respecto del cumplimiento de lo observado.			
II. Examen de la Materia Auditada, título 7, punto 7.6	Del personal de las entidades fiscalizadas. No cuentan con todo el personal profesional	Remitir instrucción impartida respecto del cumplimiento de lo observado.			
II. Examen de la Materia Auditada, título 8	De dos establecimientos distintos con un mismo código JUNUJ	Remitir los antecedentes que acrediten la emisión de oficio a la Dirección Nacional, solicitando instrucciones.			
II. Examen de la Materia Auditada, título 9	Establecimientos en funcionamiento y sin autorización.	Remitir los antecedentes que acrediten la autorización en la ampliación de capacidad de atención de párvulos.			
II. Examen de la Materia Auditada, título 10	Sobre el protocolo para enfrentar el maltrato infantil	Remitir instrucción impartida respecto del cumplimiento de lo observado.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de la Materia Auditada, título 11, puntos 2 y 4.	Sobre aspectos de seguridad del establecimiento	Remitir instrucción impartida respecto del cumplimiento de lo observado.			
II. Examen de la Materia Auditada, título 12	Del control de flujo de existencias	Remitir instrucción impartida respecto del cumplimiento de lo observado.			

